ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON RIWI BARRANQUILLA S.A.S.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato **No. CD-05-2025-1861**

CLAUSULA PRIMERA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: **OBLIGACIONES GENERALES** : **1)** Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo, en la plataforma SECOP II. **2)** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **3)**. Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. en lo relacionado con el personal a emplear **4).** Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades contempladas en la propuesta técnica**. 5)**. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales, durante la ejecución del contrato, lo cual se deberá acreditar mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, según sea el caso. **6)**. Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda**. 7)**. Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA. **8)** Atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa. Igualmente Informar oportunamente por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo. **9) .** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, así como las actividades específicas del estudio previo, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del contrato. **10)** Participar activamente en las reuniones programadas por la supervisión sean presenciales o virtuales, en los cuales deberá aportar los respectivos informes de avance técnico y acoger las sugerencias, recomendaciones que se presenten y aprueben durante el mismo. **11)** Entregar con cada informe de gestión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato. **12)** Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidos y formulados en el Estudio Previo, en la propuesta y los requeridos por el Distrito. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: **Administrativas, Financieras y Legales: 1)** Efectuar el cargue de los documentos a su cargo, en la Plataforma SECOP II; la evidencia para esta obligación será la captura del contrato electrónico donde se observe este hecho. **2).** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad; el contratista deberá presentar certificación del cumplimiento de la obligación suscrita por el representante legal. **3)**. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades relacionadas con el objeto del contrato; el contratista deberá presentar evidencia puntual del seguimiento y control de las actividades. **4)**. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa. Igualmente Informar oportunamente por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este; cuando aplique el contratista deberá adjuntar actas. **5)** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, así como las actividades específicas del estudio previo, propuesta, contrato electrónico, anexo de condiciones contractuales, matriz de seguimiento del objeto contractual y todos los documentos que formen parte integral del contrato y que sean fuente de obligaciones, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del contrato; como evidencia del cumplimento de esta obligación el contratista deberá presentar informe consolidado para pago. **6)** Participar

activamente en las reuniones programadas por la supervisión sean presenciales o virtuales, y acoger las sugerencias, recomendaciones que se presenten y aprueben durante el mismo. Como evidencia el contratista deberá suscribir las actas correspondientes. **7)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, para lo cual el contratista deberá entregar Certificado de confidencialidad. **8)** Presentar las observaciones y recomendaciones que estime conveniente, si durante la ejecución del contrato se presenten dudas o diferencias, con la anticipación suficiente, con el fin de no entorpecer el desarrollo del contrato; estas deberán presentarse por escrito y deben ser aprobadas por el supervisor sin que esto represente cambios o modificación del contrato. En caso de que aplique se deberá suscribir acta de aprobación. **9)** Para la ejecución del contrato, el proveedor deberá suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993; como evidencia esta acta de inicio deberá estar cargada en la Plataforma Secop II en el módulo "Ejecución del contrato". **10)** El contratista deberá garantizar el inicio de la operación y la terminación de este, en la fecha establecida por parte del Distrito, cumpliendo en su totalidad las actividades señaladas en el numeral 3.2.3. "Especificaciones del Objeto Contractual" del presente estudio previo, el contratista deberá presentar el informe consolidado para pago. **11)** Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales, durante la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad vigente, lo cual se deberá acreditar mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, según sea el caso, esta certificación deberá estar acompañada por las planillas de pago, es decir presentar cada mes copia de la planilla unificada del pago de seguridad social, con la discriminación de aportes por persona. Dicha relación debe presentarse suscrita por el Representante Legal del contratista, para la aprobación del supervisor del contrato, como requisito previo para cada pago; como evidencia el contratista deberá presentar el certificado de parafiscales y planillas. **12)** Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda. Solo para el caso que aplique, el contratista deberá cargar en la Plataforma Secop II el Rut actualizado. **13)** El contratista deberá cancelar las estampillas distritales que se generen con la suscripción del presente contrato, en el término máximo de diez (10) días contados a partir de la suscripción, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Distrital, El contratista deberá cargar en la Plataforma Secop II la evidencia del pago de las estampillas. **14)** Cumplir con la correcta ejecución presupuestal del contrato; el contratista deberá presentar informe de ejecución presupuestal. **15)** Realizar la oportuna reclasificación en el régimen contributivo correspondiente, en el evento de cambio de este para la ejecución del contrato; solo para el caso que aplique el contratista deberá presentar el Rut donde se evidencie la reclasificación. **16)** Para cada pago el contratista deberá presentar junto con su informe de gestión, las evidencias que sustenten el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales sean estas financieras, técnicas, administrativas, y legales, las cuales previo visto bueno de los profesionales de apoyo a la supervisión, en todo caso tanto el informe de gestión como las evidencias, productos o entregables, deberán estar revisados y aprobados por el supervisor del contrato, previo al cargue en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II; para lo cual el contratista deberá presentar el informe consolidado del periodo que corresponde. **17)** Entrega de las hojas de vida del equipo de trabajo de acuerdo con el perfil requerido en el presente estudio previo, con sus respectivos soportes de estudios y experiencia, el cual deberá estar revisado y aprobado por el supervisor, además, el contratista deberá garantizar que se mantengan estos perfiles durante la ejecución del contrato, para lo cual el contratista deberá presentar las hojas de vida del equipo vigente, con sus respectivos soportes. Para el caso de algún remplazo, el contratista deberá evidenciar que este cumpla con el mismo perfil que quedó establecido en el estudio previo. **18)** Constituir y mantener vigente la garantía única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo; para lo cual el contratista deberá cargar en la plataforma Secop II las pólizas de acuerdo con la cláusula de garantías del contrato, junto con el recibo de pago, y para el caso de modificaciones al contrato, el contratista deberá mantenerlas actualizadas**. 19)** Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y

artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada. **20)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, las asignadas por el supervisor y todas aquellas que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **Técnicas**: **1**). Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta la oficina supervisora para el cumplimiento de las condiciones contractuales en especial las especificaciones de técnicas del objeto contractual establecidas en el Item 3.2.3 del estudio previo. **2).** Asegurarse que la población intervenida reciba en su totalidad las actividades según lo contemplado en la Propuesta técnica, estudio previo, contrato electrónico, anexo de condiciones contractuales y todos los documentos que hacen parte integral del contrato, para lo cual el contratista deberá entregar el informe consolidado para pago. **3**) Presentación de la estructura operativa de la estrategia, que incluya Coordinador Administrativo, Líder Tech, Líder de aprendizaje, analistas de mercadeo, Profesionales entrenadores, Profesionales intervención social, Profesores de inglés, Profesional soporte infraestructura. **4**). Presentación de la estructura operativa de la estrategia, que incluya Líder del proyecto, Equipo logístico de horarios, Gestor de Calidad Educativa, docentes, formadores, operadores logísticos, psicólogos, es decir personal de seguimiento y acompañamiento que desarrollaran las funciones establecidas bajo los lineamientos de la Oficina de calidad educativa de la Secretaría Distrital de Educación; para lo cual el contratista deberá entregar documento donde se relacione el equipo de trabajo, así mismo el cumplimiento de ejecutar el contrato con estos perfiles. **5)**. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas, para el cumplimiento de las obligaciones que se requieran para el adecuado desarrollo de las actividades, para lo cual el contratista deberá entregar documento donde se evidencia que cuenta con la infraestructura física, tecnológica, equipo de trabajo (administrativo y operativo) y la logística, este documento forma parte del informe de gestión. **6)**. Construir un archivo digital de todos los soportes de la ejecución del contrato para conservarlo durante el periodo de ejecución del contrato, de fácil manejo y organizado con toda la documentación inherente a la ejecución de este, para lo cual el contratista deberá presentar una certificación que dé cuenta del cumplimiento de esta obligación, sin detrimento de validación en campo por parte del supervisor y/o su equipo de apoyo, en este caso se suscribirá acta de la visita técnica. **7).** La información relacionada producto de la ejecución del contrato debe estar a disposición del supervisor, siempre que sea requerida y exclusivamente para efectos del cumplimiento del contrato y al finalizar la ejecución deberá ser entregada a la entidad. El supervisor deberá requerir por escrito esta solicitud, así mismo el contratista deberá dar respuesta por escrito a este requerimiento. **8).** Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información. **9)**. La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato es exclusiva propiedad del DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA, para lo cual el contratista deberá presentar Certificado de compromiso. **10).** El contratista podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos, sin que pueda reproducirlos, difundirlos o entregarlos a terceras personas sin autorización de EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, para lo cual el contratista deberá presentar Certificado de compromiso. **11**). EL CONTRATISTA deberá contar con un registro fotográfico digital de todas las actividades desarrolladas y ponerlas a disposición del DISTRITO DE BARRANQUILLA, cuando sean requeridos, para lo cual el contratista deberá contar con una Galería de registros fotográficos, debidamente rotulados por actividad, fecha. **12)**. Entregar el cronograma de actividades o Plan Operativo de Actividades (POA), a los 15 días calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual deberá cumplir con los siguientes presupuestos: a. Deberá ser elaborado con la participación del supervisor del contrato, el técnico designado de la Oficina de Calidad Educativa, el representante legal del proveedor, el técnico designado por el proveedor. b. Deberá estar suscrito por el representante legal del proveedor, el técnico designado por parte del proveedor, el supervisor del contrato y el técnico designado por parte de la Oficina de Calidad Educativa de la Secretaría Distrital de Educación. c. El cronograma de actividades podrá ser ajustado de acuerdo con las circunstancias de tiempo, modo y lugar, teniendo en cuenta las condiciones presentadas durante la ejecución de la propuesta,

este ajuste deberá estar motivado y aprobado por las partes mediante acta de reunión técnica. d. El cronograma de actividades o Plan Operativo de Actividades (POA) deberá estar aprobado por la supervisión a fin de ser ejecutado. Para el cumplimiento de esta obligación el contratista deberá presentar el cronograma de actividades, el cual deberá incluir acta de creación y aprobación. **13).** El contratista deberá entregar tramitada la matriz de seguimiento de ejecución contractual, cada fin de mes, de acuerdo al instructivo, ésta matriz de seguimiento forma parte integral del informe de ejecución, esta deberá contener las evidencias que correspondan al periodo de su diligenciamiento que den muestra del cumplimiento de las obligaciones que le apliquen, de acuerdo a los lineamientos que sean impartidos por el supervisor, esta matriz deberá estar revisada por el supervisor y el equipo de profesionales de apoyo a la supervisión con su respectivo visto bueno, en todo caso la matriz deberá estar aprobado por el supervisor del contrato, a fin de ser cargado en la Plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Esta matriz de seguimiento deberá ser enviada al supervisor debidamente suscrita por el representante legal. **14)** Presentar las actas de reunión técnica o administrativa, debidamente suscritas por los asistentes y las observaciones, novedades y tareas, que se hayan sucedido, las cuales formarán parte integral de los documentos del contrato y de la supervisión. **15)** Atender y responder las observaciones o aclaraciones que solicite el supervisor del contrato durante los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.**16)** Entregar con cada informe de supervisión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato, para lo cual el contratista deberá presentar un Plan de comunicaciones. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, **EL DISTRITO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **1).** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **2).** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **3).** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. **4).** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **5).** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **6).** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **7).** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO**: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000.000) IVA INCLUIDO** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato**.** Discriminado de la siguiente manera: Por concepto de prestación de servicios de apoyo: la suma de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($1.680.672.269)** y por el impuesto al valor agregado (IVA 19%) la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L ($319.327.731). PARAGRAFO 1**: Los valores señalados en esta cláusula incluyen IVA, el cual será discriminado por EL CONTRATISTA en su factura o equivalente, sobre los valores que lo generen, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes. Se aclara que a la fecha de la firma del presente contrato el IVA Vigente corresponde al diecinueve por ciento (19%). **PARÁGRAFO 2**: El valor total del contrato, incluye todos los costos directos e indirectos, que EL CONTRATISTA tenga que sufragar para el cumplimiento del objeto del contrato, la utilidad prevista y la valoración de los imprevistos propios de la ejecución de estos contratos, por lo cual no habrá lugar a pago de ninguna suma adicional, y EL CONTRATISTA renuncia a la reclamación de ella. EL CONTRATISTA asume todos los riesgos derivados de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL DISTRITO** cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: **1**. Un primer pago a quince (15) de marzo del 2025 por valor de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000)** M/L, Incluido Iva, previa suscripción de: Acta de inicio, Informe de gestión del contratista, Certificado de Gestión del Supervisor, Certificado de encontrarse al día con el pago de Seguridad Social y Parafiscales junto con las planillas, el cual deberá estar suscrito por el Revisor Fiscal o el Representante Legal y contador, Factura, pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC. El informe de gestión deberá contener: a. Matriz de seguimiento contractual debidamente diligenciada, con las evidencias que corresponden desde la suscripción del

acta de inicio hasta el 15 de marzo de 2025, y las evidencias de las obligaciones que le apliquen en este periodo. b. Cronograma de actividades o Plan Operativo de Actividades (POA) debidamente aprobado por el supervisor. c. Hojas de vida del equipo de trabajo con sus respectivos soportes. d. Presentar en un documento la estructura operativa de la estrategia, que incluya Coordinador Administrativo, Líder Tech, Líder de aprendizaje, analistas de mercadeo, Profesionales entrenadores, Profesionales intervención social, Profesores de inglés, Profesional soporte infraestructura. e. Informe Alistamiento que contiene, Descripción General de Actividades, Relación Talento Humano contratado (15), evidencia fotográfica, matrícula hasta máximo 200 jóvenes estudiantes, inducción y cronograma. f. Actas de transferencia metodológica y preparación del Staff de intervención de estudiantes .**2**. Un segundo pago a veinte (20) de mayo de 2025 por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($500.000.000),** previa presentación de Informe de gestión del contratista, Certificado de Gestión del Supervisor, Certificado de encontrarse al día con el pago de Seguridad Social y Parafiscales junto con las planillas, el cual deberá estar suscrito por el Revisor Fiscal o el Representante Legal y contador, Factura y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC. El informe de gestión deberá contener: a. Matrices de seguimiento contractual debidamente diligenciada, con las evidencias de las obligaciones que correspondan para este periodo Avance del plan de trabajo y su respectivo porcentaje. b. Informe Ruta Básica que contiene: Seguimiento a jóvenes Estudiantes a través de la plataforma Moodle (Estudiantes Activos, Seguimiento y Asistencia), reporte de evaluaciones de desempeño, análisis de deserción y permanencia, informe avances por áreas y módulos y anexo fotográfico. **3**. Un tercer pago a diecinueve (19) de agosto de 2025 por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($400.00.000)** previa entrega de Informe de gestión del contratista, Certificado de Gestión del Supervisor, Certificado de encontrarse al día con el pago de Seguridad Social y Parafiscales junto con las planillas, el cual deberá estar suscrito por el Revisor Fiscal o el Representante Legal y contador, Factura. El pago se realizará de acuerdo con el PAC. El informe deberá contener: a. Matrices de seguimiento contractual debidamente diligenciada, con las evidencias de las obligaciones que correspondan para este periodo. b. Seguimiento a jóvenes Estudiantes a través de la plataforma Moodle (Estudiantes Activos, Seguimiento y Asistencia), reporte de evaluaciones de desempeño, análisis de deserción y permanencia, informe avances por áreas y módulos, anexo fotográfico. **4**. Un pago final, una vez ejecutado el 100% de las actividades contractuales, previo cumplimiento del plazo del contrato, por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/L,** Incluido Iva, previo a entrega de : Informe de gestión del contratista, Certificado de Gestión del Supervisor, Certificado de encontrarse al día con el pago de Seguridad Social y Parafiscales junto con las planillas, el cual deberá estar suscrito por el Revisor Fiscal o el Representante Legal y contador, Factura. El pago se realizará de acuerdo con el PACLos pagos se realizarán dentro de los 60 días siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el **quince (15) de diciembre de 2025,** contados a partir de la suscripción del acta inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993**. CLÁUSULA SEXTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL DISTRITO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202500116 de fecha veintiuno (21) de enero de 2025. CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por el **Profesional Especializado-Secretaría Distrital de Educación o quien haga sus veces,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación y velar por mantener vigente las pólizas del contrato. **PARÁGRAFO:** El Secretario General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**.

Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA. – PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – GARANTIAS:** otorgará a favor del DISTRITO, la siguiente garantía: **a) Cumplimiento del Contrato**, por un monto igual al diez (10%) del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales**, por un monto igual al (5%) del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más.**c) Calidad del Servicio:** Por un monto igual al **diez (10%)** del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual:** con una cuantía que no podrá ser inferior a los doscientos (200) S.M.L.M.V. y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y EL CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Las cuales deberá ser expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del DISTRITO, antes de la iniciación del Contrato. PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. PARÁGRAFO 2: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al DISTRITO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. PARÁGRAFO 3: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Distrito. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLÁUSULA**

DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al **DISTRITO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DISTRITO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **DISTRITO,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL DISTRITO** llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **CONTRATISTA** fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**: El Contratista autoriza expresamente a la Entidad para el tratamiento de los datos personales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas entre ambas partes. Esta autorización incluye, pero no se limita a, la recopilación, procesamiento, almacenamiento y transferencia de datos personales por parte de la Entidad, en la medida en que sea necesario para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. – PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS**: En el caso de que el CONTRATISTA tenga acceso a información protegida por la Ley 1581 de 2012, se compromete a tratar los datos con la finalidad exclusiva de la realización del servicio y dar la custodia adecuada a los mismos. Una vez

realizada la prestación del servicio, se compromete a trasladar al Distrito cualquier elaboración de estos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información o, en su caso, a devolvérselos al Distrito. **PARAGRAFO:** Las obligaciones contraídas en la presente clausula, tendrán vigencia, aun cuando la obligación contractual haya finalizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACION:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos**. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DISTRITO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARAGRAFO 1:** En todo caso es obligación de **EL CONTRATISTA**, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en ésta cláusula, el incumplimiento de ésta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARAGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de Distrito, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL CONTRATISTA**, respetará los logos del **DISTRITO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL CONTRATISTA**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del

juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. – IDONEIDAD: La Secretarìa Distrital de Educación**, consideró viable la celebración de este contrato con **RIWI BARRANQUILLA S.A.S.,** por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLAUSULA TRIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del **SECOP II**. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL **CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Sarife Morales C- Asesora externa- Secretaría General del Distrito.
Revisó: Nury Henao/ Asesora Externa/ Secretaría General.
Aprobó: Jose Caicedo Feoli – Jefe de Oficina de contratación – Secretaría General del Distrito.